

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que feneció el término de ejecutoria del Auto No. 1058 del 7 de junio de 2023, por medio del cual se repuso para revocar los numerales 4º, 5º y 6º del Auto No. 0550 del 28 de marzo de 2023.

Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se suspende los términos judiciales a partir del 14 hasta el 20 de septiembre de 2023 y el **Acuerdo No. CSJVAA23-C76 del 20 de septiembre de 2023** del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por medio del cual se autorizó el cierre y traslado de unos despachos judiciales del municipio de Tuluá los días 27 y 28 de septiembre de 2023.

La Titular de Juzgado se desempeñó como **Escrutadora en el Municipio de Bugalagrande Valle**, para las Elecciones de Autoridades Territoriales realizadas el día **29 de octubre de 2023**, durante los días **29, 30 y 31 de Octubre y 1, 2 y 3 de Noviembre de 2023**, tal como fue designada por el Tribunal Superior de Buga, por **Acuerdo No. 05 del 21 de septiembre de 2023.**

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 2174

PROCESO VERBAL SUMARIO

RESOLUCIÓN DE CONTRATO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00042-00

Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Resolución De Contrato, iniciado por el señor **Hugo Espinosa Guerrero**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Omar Eliecer Sepúlveda Chinome**.

CONSIDERACIONES:

Resuelto el recurso de reposición formulado por el apoderado del Demandante- **Hugo Espinosa Guerrero**-, a través del **Auto No. 1058 del 7 de junio de 2023**, a través del cual se dispuso revocar los **numerales 4º, 5º y 6º del Auto No. 0550 del 28 de marzo de 2023**, por medio de los cuales se había admitido la Contestación a la Demanda y se ordenó correr traslado por secretaría de la Excepción previa y las Excepciones de Mérito propuestas por el Demandado. Razones por las que se señalará fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual*.-archivo 64-.

Se reitera que la audiencia se celebrará a través de la **plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Celular Institucional No. 310 274 2238 (llamadas y WhatsApp)

E-mail: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atención presencial, virtual y telefónica:

8:00 a.m.-12:00 m. y 1:00 p.m.-5:00 p.m.

Calle 26 con Carrera 27 Esquina – Palacio de Justicia "Lisandro Martínez Zúñiga"

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**

RESUELVE:

1º.- SEÑALAR el día Viernes 15 de Diciembre de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Sumario de Resolución de Contrato, iniciado por el señor **Hugo Espinosa Guerrero**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **Omar Eliecer Sepúlveda Chinome**.

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que les formulará la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante** hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y **la del demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso).

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurren a la Audiencia, que se les **impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**.-Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados que la audiencia será **virtual**. -Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- ADVERTIR que las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideran necesarias, serán las decretadas en los **numerales 7, 7.1., 7.2. 8, y 8.1. del Auto No. 1889 del 24 de noviembre de 2022.**-archivo 45-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d00d836ab6aded36e5643a921756cd538bd88be0acf7a8aa90beed3dae1abf9**

Documento generado en 21/11/2023 02:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>